

LUCyL- y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León –en adelante RUCyL.

Con posterioridad a su aprobación se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización.

OBJETO

El objeto de la presente Modificación Puntual es la mejora de la accesibilidad a todos los equipamientos públicos existentes con acceso desde este vial, y al resto de propiedades privadas.

-La ampliación de la sección del vial hasta conseguir una sección continua, que permita un tráfico fluido en ambos sentidos, tanto rodado como peatonal.

-La modificación de las alineaciones y rasantes del margen izquierdo, una vez superadas las edificaciones de la Plazuela del Ahorro, para evitar el efecto "trinchera" que se generaría si se realizara una sección estricta, debido a la topografía de la ladera de dichas propiedades.

MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Béjar se realiza de acuerdo con el artículo 58 de la LUCyL y 169 del RUCyL, afectando a las alineaciones y rasantes de la calle Cordel de Merinas.

En cumplimiento de dichos artículos, se limita a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, y contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones; los cambios en las determinaciones vigentes se incluyen en la Memoria vinculante, documento independiente en el que se expresan y justifican dichos cambios, y en el que se hace referencia a los aspectos legales y reglamentarios.

NO se produce ninguna modificación de instrumentos previos: únicamente se produce la modificación de los parámetros urbanísticos siguientes: alineaciones y rasantes, pertenecientes a las determinaciones de ordenación detallada, al ser sistemas locales de vías públicas (art. 92 RUCyL), que serán de uso y dominio público y se obtendrán por el sistema de expropiación (art. 95 RUCyL).

Se mantienen los fondos edificables desde las nuevas alineaciones, por considerarlos suficientes para garantizar el mismo aprovechamiento urbanístico de las cinco propiedades afectadas.

Únicamente se modifican alineaciones en sentido longitudinal de la calle Cordel de Merinas. En especial, se considera definida la alineación lateral en la zona de la Estación de Autobuses, cuya propuesta de alineación era dificultosa y poco viable. Se utilizará parte de la parcela, que no se utiliza para circulación, para ampliar la calle en el punto más crítico, con una zona en voladizo, reflejada en el plano de secciones.

Las alineaciones transversales deberán reestudiarse cuando se produzca la Revisión y Adaptación del P.G.O.U.

NO se suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana, manteniendo coherencia con el mismo.

NO existen objetivos, criterios ni condiciones de otros instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a los solares en los que se modifican las condiciones de alineación o rasante. Es una mejora de la accesibilidad para toda la zona, y por tanto coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

NO se produce aumento del volumen edificable ni del número de viviendas previsto, por lo que tampoco se produce incremento del aprovechamiento ni de la densidad de población totales.

Propietarios afectados

Al ser imposible la identificación catastral correcta de las parcelas, se relacionan de Norte a Sur los propietarios afectados de la acera de recha subiendo:

Propietario	Superficie (estimación)	Superficie afectada
Comunidad de Propietarios	Plaza del Ahorro 1,2,3 y 4	Espacio libre lateral 102,34
Antonio Asensio Calzada	Alineación + 12,50 m	1.456,19
Kisma, S.L. (repres. José Coronel Velasco)	Alineación + 12,50 m	Final según plano 573,51
Herederos de Jesús Rodríguez López (repres. M ^a Asunción Rodríguez)	Según plano	112,00
Junta de Castilla y León (Estación de Autobuses)	Ocupación vuelo ménsula	47,64

MEMORIA VINCULANTE

a) La presente modificación de respeta la Ordenación General. No existen otros instrumentos con determinaciones vinculantes.

- No se modifican objetivos y propuestas de ordenación.
- No se modifica la clasificación del suelo.
- No se modifican los sistemas generales.
- No se modifica el catálogo.
- No se modifica la división en unidades urbanas.

b) Las modificaciones de la Ordenación Detallada son las siguientes:

· ALINEACIONES y SISTEMAS LOCALES DE VÍAS PÚBLICAS. Artículo 95 -RUCyL

Los sistemas locales definidos son de uso y dominio público.

El sistema de obtención será el de expropiación.

Los criterios de diseño y ejecución se definirán en el Proyecto de Urbanización.

NUEVAS RASANTES. Según planos adjuntos.

No se modifican los ámbitos según artículo 96 del RUCyL.

No se modifican las unidades de normalización según artículo 97 del RUCyL:

No existen usos fuera de ordenación, según artículo 98 del RUCyL

No se determina plazo al no existir deberes para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Según el artículo 100 del RUCyL, no se delimitan áreas de tanteo y retracto.

No se establece una ordenación detallada sustancialmente diferente de la vigente.

c) No se modifican otras determinaciones establecidas previamente.

Otros documentos

Se aportan los siguientes documentos complementarios:

PLANOS

1 SITUACIÓN 1:1.250

2 TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIONES EN SUELO URBANO MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE BÉJAR OCTUBRE 1996

PLANO Nº 8 RED VIARIAs/e

3 VIAL EXISTENTE Y PROPUESTO 1:500

4 ALINEACIONES Y RASANTES 1:500

5 SECCIONES 1: 500 1:100

IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL

INFORMACIÓN CATASTRAL: SUPERPOSICIÓN PLANO CATASTRAL Y ORTOFOTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Diputación Provincial de Salamanca Secretaría General

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Salamanca en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2006 y el Excmo. Ayuntamiento en sesión del pleno celebrada el día 9 de febrero de 2006 han aprobado inicialmente los Estatutos reguladores del consorcio administrativo local Patronato Provincial de Turismo.

Los Estatutos así como el resto del expediente se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Diputación Pro-

vincial, Calle Felipe Espino 1, en el Área de Cultura y en las del Ayuntamientos Calle Peña Primera nº 18, en el Servicio de Cultura.

Lo que se hace público para que los interesados puedan alegar o sugerir lo que a su derecho convenga, por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. En el caso de que transcurrido el plazo aquí establecido no se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobados los acuerdos provinciales.

Salamanca, a 17 de febrero de 2005.- La Presidenta de la Diputación, Isabel Jiménez García.